



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
 Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental Cambio Climático.
 Permiso Núm: DOAUJCC/DOAYCC/POA/2020/123
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/740
 Fecha de emisión: 01/04/2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 26 DE AGOSTO DE 2019; en el cual solicita la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	COMERCIAL
TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE CUENTA CON ÁREA DE REFRIGERACIÓN, ÁREA DE VENTA, ÁREA DE PRODUCCIÓN, BODEGA, OFICINA, ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, BAÑOS Y 501 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago OACC/2020-14 [REDACTED] manifestando lo siguiente:

VERSION PUBLICA

PRIMERO: La Dirección es competente para autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 8 Fracción II, III, VIII, IX, 206 y Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El permiso de operación debe cumplir con las condicionantes ambientales que los establecimientos comerciales y/o de servicio que con motivo de sus actividades puedan generar contaminación atmosférica por la emisión de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; que generen o puedan generar contaminación por vibraciones y emisiones de energía térmica, lumínica, ruido y olores; que puedan producir contaminación del agua por las descargas de aguas residuales o contaminación del suelo por la cantidad de residuos sólidos que generen de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 Fracción II numeral 1 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: Que todos los giros comerciales, de prestación de servicios o de actividades artesanales dentro de la jurisdicción municipal que por sus actividades generen contaminación en cualquiera de sus formas, están obligados a obtener el Permiso de Operación Ambiental Municipal según lo citado en el artículo 83 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

CUARTO: Que las actividades dentro del Municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 201 y 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

QUINTO: El Permiso de Operación Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes.

SEXTO: Que la actividad comercial es TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE CUENTA CON ÁREA DE REFRIGERACIÓN, ÁREA DE VENTA, ÁREA DE PRODUCCIÓN, BODEGA, OFICINA, ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, BAÑOS Y 501 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL, por lo que el promoviente deberá cumplir con las siguientes condicionantes.

06/04/2020

[REDACTED]

Recibi Original



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO
 Página 1 | 4



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm: DOAUCC/DOAYCC/POA/2020/123
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/740
Fecha de emisión: 01/04/2020

CONDICIONANTES

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SECT/ARNAT-1999 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Y contemplado en el artículo 152 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

ZONA	HORARIO	NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES
Residencial 1 (exteriores)	de 6:00 a 22:00 hrs	55 db (A)
Industrial y comercial	22:00 a 06:00 hrs	50 db (A)
	de 6:00 a 22:00 hrs	68 db (A)
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento	22:00 a 06:00 hrs	65 db (A)
	de 6:00 a 22:00 hrs	100 db (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

(Restaurantes, Supermercados, Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 131 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN

3.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019, en su Artículo 143, "Queda prohibido descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos, en la vía pública, carreteras Estatales, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ese fin".

4.- El establecimiento deberá tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

5.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

6.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

7.- Se prohíbe proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico desechable para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta para ese propósito, esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

8.- Se prohíbe el uso de popotes de plástico desechables, envases y contenedores de unisel esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. (PARA RESTAURANTES, CAFETERÍAS, LONCHERÍAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOR DE ALIMENTOS).



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm:	DOAUYYCC/DOAYCC/POA/2020/123
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/740
Fecha de emisión:	01/04/2020

9.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, envases de plástico, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

10.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos de Manejo de Residuos Vegetal quemado, trampa de grasa, limpieza de campana y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado. (P. RESTAURANTES, LONCHERIAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOR DE ALIMENTOS).

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES

11.- Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables, y "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosas sépticas, tanques de flotación, biogestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes que manifiesten el funcionamiento de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios que se mencionan en el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

- LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁ TENER UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, POR LO CUAL SE ENCUENTRA SUJETO A LA ENTREGA SEMESTRAL DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUAS, DICHO INFORME SERÁ ENTREGADO A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

Verificar y cumplimiento de las obligaciones de las empresas que se mencionan en el párrafo anterior, así como las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, las cuales se realizarán dentro del primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE CUENTA CON ÁREA DE REFRIGERACIÓN, ÁREA DE VENTA, ÁREA DE PRODUCCIÓN, BODEGA, OFICINA, ANDEN DE CARGA Y DESCARGA, BAÑOS Y 501 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	[REDACTED]

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación Ambiental, Urbano y Cambio Climático, así como de los acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DOAUYYCC/DOAYCC/2020/123
Núm Exp.:	DE/NA/PAC/1740
Fecha de emisión:	01/04/2021

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DEL 2021, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

"EN TULUM, QUÉ PASE MÁS"
 DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 ING. ALBERTO PORTILLA MÁNICA
 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 DEL MUNICIPIO DE TULUM

VISTO BUENO. - LIC. DAVID GARCÍA VICARIO, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
JAPM/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE MANTENERSE SIEMPRE VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

AYUNTAMIENTO
 TULUM
 2018-2021

VERSION PUBLICA